



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**



Bellavista, 29 de setiembre del 2017

Señor:

Presente.-

Con fecha veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCION DE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 069-2017-D-FIARN**

Visto, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao y la Cámara Minera del Perú.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Art. 1º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, innovación tecnológica, difusión de la ciencia y la cultura, extensión y responsabilidad social y la formación profesional, así como de líderes críticos y autocríticos globalmente competitivos y autosuficientes, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestra Patria.

Que, según el Art. 12 inciso 12.16) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la Universidad Nacional del Callao, se rige la extensión y responsabilidad social, entendida como la transmisión biunívoca de los conocimientos y valores culturales entre la comunidad y la Universidad, vinculando estrechamente la teoría y la práctica, como base de la formación profesional y del desarrollo del conocimiento científico.

Que, según el Art. 12 inciso 12.20) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que la Universidad Nacional del Callao se rige por el respeto de los convenios, pactos y acuerdo colectivos que rijan las actividades de la comunidad Universitaria.

Que, según el Art. 13 inciso 13.8) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que son fines de la Universidad Nacional del Callao, extender sus actividades académicas hacia nuestro pueblo, que no tiene acceso a la educación superior, utilizando los diferentes medios de comunicación social y/o los sistemas de educación a distancia.

Que, según el Art. N° 67 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los órganos de apoyo académico son los responsables de brindar servicios para el cumplimiento de los planes de investigación, formación académica-profesional, extensión cultural y responsabilidad social. Cada órgano tiene un Jefe o director, que depende jerárquicamente del Decano. El reglamento de organización y funciones de la Universidad, indica la designación del Jefe o Director, de casa órgano, así como su estructura orgánica y funcional.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 189º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Concordante con el Art. 70 de la ley Universitaria 30220; la Decana

**RESUELVE:**

**Primero.- APROBAR**, con eficacia anticipada, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** y la **CÁMARA MINERA DEL PERÚ**, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

**Segundo.-** Transcribir la presente Resolución al Señor Rector, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIARN, Dirección de Departamento Académico de la FIARN, Dirección de Escuela Profesional de la FIARN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS.-** Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.-** Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

cc: VRA, VRI, OPLA, CEPU/FIARN, DDA/FIARN, DEP/FIARN, Archivo

*Universidad Nacional del Callao*  
*Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales*

  
*Ing. Abner Josué Vigo Roldán*  
*Secretario Académico*